

VISTOS:

La solicitud S/N de fecha 02 de junio de 2025 presentado por el Sr. Rubén Dioscórides Cano Altez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria, el Memorando N° 000484-2025-SG/MLV de fecha 06 de junio de 2025 de Secretaria General, el Informe N° 453-2025-LE-OGRH/MLV de fecha 09 de junio de 2025 de la Oficina de Legajo y Escalafón, el Informe N° 000238-2025-OGRH/MLV de fecha 10 de junio de 2025 de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 000275-2025-GAJ/MLV de fecha 17 de junio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al principio de legalidad y al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del Sector Público en la gestión de los recursos humanos;

Que, de conformidad con el literal l) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, que regula los derechos individuales del Servidor Civil, señalando: "l) Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada";

Que la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Artículo 154° De la Defensa Legal, señala: "Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como



consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N°103-2017-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC – “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, por medio de la cual se reguló el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, que se encuentren prestando servicio o hayan prestado servicios para las entidades de la Administración Pública, independientemente de su autonomía o nivel de gobierno, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de sus encargos;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, sobre las Disposiciones Específicas, establece que la “Procedencia del ejercicio de derecho de defensa y asesoría” señalando que: “Para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente Directiva. Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del artículo 5 de la presente Directiva; derivadas del ejercicio de la función pública”;

Que, en virtud de lo señalado en la Directiva N° 007-2023-GM/MLV “Disposiciones para la Aprobación y Contratación del Servicio de Defensa y Asesoría Legal, Contable y Económica en favor de Servidores y Ex Servidores de La Municipalidad de La Victoria”, se han de tener en cuenta los siguientes criterios, conforme lo establecido en el apartado VI. Responsabilidades en su artículo 6.3 La Gerencia de Asesoría Jurídica; evaluará legalmente la solicitud, emitirá el Informe Legal, y proyectará la Resolución de Gerencia Municipal. Y en su artículo 6.4. La Gerencia Municipal emitirá la resolución administrativa aprobando o denegando la defensa y asesorías de los servidores y ex servidores civiles. Solo comprende la procedencia de la solicitud, pero no la aprobación de la propuesta económica alcanzada. En el artículo 6.6 La Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales ejecutará la contratación del proveedor de la defensa y asesorías de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad de La Victoria realizando la obtención del valor estimado, y posteriormente formalizando la emisión de la orden de servicio de la contratación, así como de la administración del expediente y la aplicación de penalidades, de corresponder;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 02 de junio de 2025, presentada por el Sr. Rubén Dioscórides Cano Altez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en el que



solicita Defensa Legal y/o Asesorías en amparo de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 35° de la Ley N° 30057 y el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Defensa Legal, por haber sido comprendido en distintos procesos de investigación;

Que, mediante Informe N° 453-2025-LE-OGRH/MLV de fecha 09 de junio de 2025, emitido por el responsable de Legajo y Escalafón en el que remite la información laboral del servidor público emitido, Sr. Rubén Dioscórides Cano Altez con DNI: 07220181, quien ocupa el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria, con fecha de inicio 01 de enero de 2023;

Que, mediante Informe N° 000238-2025-OGRH/MLV de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos dirigido a la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que señala que el Sr. Alcalde, Rubén Dioscórides Cano Altez, se encuentra en calidad de beneficiario dentro de los alcances de la Directiva N° 007-2023-GM/MLV, de conformidad con el ítem 4.2 del cuerpo normativo en mención, asimismo remite los actuados para la continuación del procedimiento de conformidad con el ítem 6.2 de la Directiva N° 000007-2023-GM/MLV;

Que, mediante Informe N° 000275-2025-OGAJ/MLV de fecha 17 de junio del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la aprobación de “LA SOLICITUD DE DEFENSA LEGAL PRESENTADA POR EL SERVIDOR SR. RUBÉN DIOSCÓRIDES CANO ALTEZ”, por encontrarse de conformidad con los numerales 6.1 y 6.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, concordante con lo establecido en los numerales 7.1, 8.1 y 8.2 de la Directiva N° 007-2023-GM/MLV”, Directiva que aprueba las Disposiciones para la Aprobación y Contratación del Servicio de Defensa y Asesoría Legal, Contable y Económica en favor de Servidores y Ex Servidores de la Municipalidad De La Victoria; recomendando, a la Gerencia Municipal emitir la Resolución de Gerencia que aprueba la defensa legal presentada por el servidor público SR. RUBÉN DIOSCÓRIDES CANO ALTEZ de conformidad con el numeral 8.1.4 de la Directiva N° 007-2023-GM/MLV aludida;

Contando con la visación de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica en señal de conformidad con la legalidad del presente acto administrativo y;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015- SERVIR/GPGSC – “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2023-GM/MLV, “Disposiciones para la Aprobación y Contratación del Servicio de Defensa y Asesoría Legal, Contable y Económica en favor de servidores y ex servidores de la Municipalidad de La Victoria”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 247-2023-GM/MLV;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE el otorgamiento de defensa legal presentada por **EL SERVIDOR PUBLICO SR. RUBÉN DIOSCÓRIDES CANO ALTEZ**”, quien actualmente ostenta el cargo **ALCALDE** de este Corporativo Municipal, en los procesos de investigación seguidos ante el Ministerio Publico, detallados en el Anexo



(01) que forma parte integrante de la presente resolución, beneficio que se extenderá a todas las etapas de la investigación y/o proceso penal, hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, de conformidad con lo previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC – “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, el contenido del derecho de defensa no se extiende al reconocimiento de concepto alguno, producto del resultado del proceso, procedimiento o investigación, a favor del servidor.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas, dentro del plazo de Ley, adopte las acciones administrativas pertinentes que conlleven al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución; siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO CUARTO. - La Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, supervisará el cumplimiento estricto del contrato u orden de servicio, según corresponda, que se derive del cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al servidor público **SR. RUBÉN DIOSCÓRIDES CANO ALTEZ**, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la Oficina General de Tecnologías de la Información proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
LUZ YANINA ABANTO ABANTO
Gerente Municipal

